HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 90

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ENCOMENDANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INCIAR LA SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA PROVINCIAL "ENTRAMADOS. PROGRAMA MULTIAGENCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL".-

90

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

San Isidro, 26 de marzo de 2026

30

VISTO:

El Decreto Provincial N° 640/2025 y reglamentado por la Resolución N° 906/2025 , mediante el cual tramita la creación del *Programa "Entramados"*, un programa multiagencial para la prevención del delito de niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la participación fluctuante y en ocasiones reiterada, de niñas, niños y adolescentes en delitos, el aumento de la gravedad de los hechos cometidos, el deterioro de los indicadores sociales -producto del creciente impacto de la recesión económica- y el ajuste en las políticas del Estado nacional dirigidas a esa población, resulta necesario fortalecer la coordinación entre las políticas provinciales y municipales, asignando recursos para el diseño, implementación y monitoreo de estrategias integrales de prevención y acompañamiento para la interrupción de las trayectorias delictivas;

Que, de acuerdo a la información sobre aprehensiones brindada por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia (OPNyA) se identifica que un sector de niñas, niños y adolescentes encuentra en el delito una forma de socialización, como consecuencia de condiciones socioestructurales adversas y contextos marcados por la vulnerabilidad social;

Que en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño se establecieron lineamientos inherentes a aquellos/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal;

Que, adolescentes, niños y niñas por su condición de vulnerabilidad requieren del Estado una protección especial, tal como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño: *"el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"*;

Que, por su parte, la *Constitución de la Provincia de Buenos Aires*, mediante el artículo 36 reconoce los derechos sociales de protección y de formación integral de la niñez, como así también el rol del Estado para garantizar su ejercicio, mediante medidas de cuidado preventivo;

Que, la *Ley N° 13.634, que regula el fuero de la responsabilidad penal juvenil*, establece los principios generales relativos al mismo, detallando diversos aspectos de los órganos y del proceso judicial involucrados, entre los cuales se encuentran las actuaciones de jueces/zas y fiscales/as de dicho fuero, como así también derechos y garantías de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se atribuya la infracción a la ley penal, y de las víctimas;

Que, la *Ley N° 13.298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños*, establece como objetivo la garantía del ejercicio pleno, efectivo y permanente de sus derechos, reconocidos en el ordenamiento legal vigente y en aquellas leyes que se dicten en consecuencia, reseñando las acciones y deberes relativos al Estado en pos del interés superior del niño;

Que, la citada norma, al regular el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, determina que se encuentra conformado por organismos, entidades y servicios tanto en el ámbito provincial como en el municipal;

Que, por conducto de su artículo 23 se creó la *Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño*, encargada de coordinar las políticas que propendan al goce pleno de tales derechos;

Que, según la referida Ley, su Decreto reglamentario, N° 300/05 y sus normas modificatorias, la citada Comisión se encuentra integrada por los actuales Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo de la Comunidad, de Gobierno, de Seguridad, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Salud y de Trabajo, así como por la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, mediante el referido reglamento se determinaron sus acciones, incluyéndose, entre otras, las de elaborar las orientaciones y directrices de las políticas de promoción integral de los derechos de todos los niños y formular planes de acción interministerial, con ejecución desconcentrada e instancias de coordinación a nivel territorial;

Que, el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo con la Ley Nº 15.477, tiene como funciones coordinar los organismos integrantes del Sistema de Promoción y Protección Integral de la niñez y adolescencia, como así también entender en la aplicación del sistema de responsabilidad penal juvenil, en el marco de las convenciones internacionales allí mencionadas;

Que el Ministerio de Seguridad, en los términos de la citada Ley, posee entre otras competencias la de entender en los temas de seguridad pública, entender en la prevención de la violencia y en las acciones para la prevención del delito;

Que, en miras a continuar profundizando el abordaje de las políticas de prevención del delito y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se considera necesario impulsar la creación, en la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, del *Programa "Entramados. Programa multiagencial para la prevención del delito de niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal"* con el objeto de promover y fortalecer políticas integrales de prevención y control de delitos, y de promoción de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que la denominación "Entramados" elegida para el Programa refiere a la conveniencia y necesidad de unificar acciones, a partir de un enfoque de prevención integral, y por ende multiagencial, desde todos los órdenes del Estado, distintas jurisdicciones y ámbitos de gobierno, así como de la sociedad civil, para reconstruir lazos sociales indispensables en pos de la erradicación de la violencia, fortalecimiento de vínculos familiares y de esa forma fortalecer las infancias y juventudes;

Que, asimismo, mediante el Programa propuesto, se procura identificar tempranamente las condiciones socioestructurales que pudieran propiciar conflictos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la Ley Penal y atendiendo tales condiciones específicas en cada territorio;

Que, adicionalmente, se pretende revertir las trayectorias delictivas de jóvenes que reiteran la comisión de delitos con particular atención hacia aquellos casos en que las penas aplicadas por la Justicia no corresponden a medidas que conlleven restricciones parciales o totales de la libertad;

Que, más allá del alcance de la iniciativa proyectada, según la normativa referida previamente, la temática en trato también involucra la actuación del Poder Judicial, así como del Ministerio Público Fiscal;

Que el programa impulsado se constituye como una herramienta adicional, dirigida a fortalecer el conjunto de medidas y políticas públicas desarrolladas tendientes a cumplimentar las asignaturas atribuidas mediante la normativa vigente;

Que, según lo indicado, con la finalidad de propender al resultado de la presente iniciativa corresponde invitar a participar del programa cuya creación se propicia a los Municipios;

Que, por otra parte, a los fines de la implementación del Programa, se prevé la creación de un Consejo Directivo, integrado por representantes del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y de la Secretaría General;

Que, adicionalmente, se impulsa la creación de una Unidad de Coordinación, en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de llevar a cabo diversas gestiones administrativas y de apoyo que se requieran para el desarrollo del referido Programa;

Que, en atención a las misiones específicas conferidas al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, corresponde designar a ese organismo como la Autoridad de Aplicación del Programa proyectado y autorizar a su titular para que designe al/a la Responsable de la citada Unidad;

Que, en el mismo orden, resulta necesario que la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño y los organismos que la conforman intervengan activamente en el Programa impulsado, en vista de las facultades conferidas por las normas que han sido reseñadas y, por lo tanto, debe modificarse el Decreto N° 300/05, para asignarle la acción relativa a dicha participación;

Que, han tomado intervención la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño, a través de sus organismos integrantes, y las reparticiones pertinentes del Ministerio de Seguridad y del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que, esta iniciativa busca romper el ciclo de reincidencia juvenil. El enfoque no es puramente punitivo, sino que se basa en la **inclusión social** y la construcción de un proyecto de vida para niños, niñas y jóvenes;

Que, a nivel provincial se estima alcanzar a unos 5.000 jóvenes que hoy tienen conflictos con la ley o están en situación de alta vulnerabilidad;

Que, sus ejes de trabajo son: la salud (especialmente salud mental y consumos problemáticos), la educación (revinculación escolar), la formación para el trabajo y acompañamiento comunitario;

Que, la ejecución de mencionado programa se basa en la coordinación de recursos entre el gobierno provincial y los gobiernos locales: la Provincia asignará fondos específicos a los municipios que se adhieran para que puedan ejecutar estrategias territoriales;

Que, buscará apoyarse en centros socioeducativos comunitarios y en nuevos centros ambulatorios y residenciales de salud mental para tratar consumos problemáticos;

Que, el plan también contempla identificar y desarticular las estructuras delictivas de adultos que utilizan a menores para delitos como robo de autos, comercialización de armas o narcotráfico;

Que, será responsabilidad del Departamento Ejecutivo monitorear las estrategias diseñadas junto a la Provincia en cada barrio, trabajar en la captación y seguimiento de los jóvenes que están "fuera del sistema" (aquellos que no están en la escuela y tienen antecedentes), poner a disposición sus propios recursos humanos y equipos sociales para trabajar junto a los técnicos provinciales y fomentar programas locales que permitan a los jóvenes reparar el daño causado y reinsertarse a través del estudio o el trabajo.

90

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

30

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Encomiendese al Departamento Ejecutivo Municipal iniciar de manera urgente la solicitud de acceso al **Programa Provincial "Entramados. Programa multiagencial para la prevención del delito de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal"**, creado por el Decreto Provincial N° 640/2025 y reglamentado por la Resolución N° 906/2025 del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, quedando autorizado por este acto el Honorable Concejo Deliberante a impulsar y suscribir todas las acciones necesarias y actos administrativos requeridos para su implementación en el Partido de San Isidro.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo máximo de treinta (30) días, las acciones realizadas para la adhesión e implementación del mencionado programa, detallando las áreas municipales intervinientes, los equipos técnicos designados y los dispositivos territoriales previstos, remitiendo, a su vez, los actos administrativos pertinentes.-

Artículo 3°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Desarrollo Humano y Genero

SAN ISIDRO 06 de Abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 MAR 2026
Hora 13:09
RECIBIDO